

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2008**  
**No. 183-08**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y nueve días del mes de octubre del 2008, a las 08H35, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además la doctora Nelly Cabrera y profesor Kléver Ron en sus calidades de Procurador Síndico Municipal Encargada y Director Administrativo, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de octubre del 2008.
2. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

***PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2008.***

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de octubre del 2008, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

***SEGUNDO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.***

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Oficio 084-JAC del 17 de octubre del 2008, suscrito por los señores Kennedy Otero, economista Luis Cobos, arquitecto Diego Herrera y doctor Álvaro Vivanco, Jefe de Avalúos y Catastros Director Financiero, Director de Planificación y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, quienes en referencia a la Resolución de Concejo 1484 del 8 de septiembre del 2008, solicitan al Concejo, se asigne la partida presupuestaria para la expropiación del área de terreno propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ubicada en el malecón de la Ciudad.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que sería conveniente que se trate de buscar la manera de salvarse de esta deuda, para que sea el mismo Estado el que asuma este costo. A lo mejor convendría aprovechar la venida del señor Presidente para plantearle este pedido.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que a través de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, se ubique la correspondiente partida presupuestaria para el próximo año a fin de cubrir este costo, pero a más de eso se debe propiciar con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la firma de un convenio para que exista una colaboración mutua.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que la firma del convenio es clave y estratégico porque es un sitio que está en el corazón de la ciudad y necesita el aporte de todos. Este convenio podría permitir abaratar costos.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS menciona que lo ideal sería buscar el mecanismo que permita buscar cómo financiar este casi medio millón de dólares que en este caso debería venir del mismo Gobierno, en definitiva solicitarle que ellos asuman esta reubicación.

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio 084-JAC del 17 de octubre del 2008, suscrito por los señores Kennedy Otero, economista Luis Cobos, arquitecto Diego Herrera y doctor Álvaro Vivanco, Jefe de Avalúos y Catastros Director Financiero, Director de Planificación y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, quienes en referencia a la Resolución de Concejo 1484 del 8 de septiembre del 2008, solicitan al Concejo, se asigne la partida presupuestaria para la expropiación del área de terreno propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ubicada en el Malecón de la Ciudad; que, el Concejo Municipal mediante la antes señalada Resolución solicitó a los funcionarios en mención que de manera conjunta y urgente procedan a implementar y realizar todos los trámites legales, técnicos y financieros, tendiente a la expropiación mediante la correspondiente declaratoria de utilidad pública del predio propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ubicada en el sector del Malecón, Avenida 15 de Noviembre, entre los puentes peatonal y carrozable,

**RESUELVE:** Solicitar a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, que en el estudio de la Proforma Presupuestaria del Año 2009, ubique una partida por el monto de USD. 478.201,06, la misma que estará destinada a cubrir el avalúo del área de terreno a expropiarse, propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ubicado en el sector del Malecón de la Ciudad, entre los Puentes Carrozable y Peatonal, y concomitante a ello realizar los trámites necesarios para la firma de un convenio con esa Cartera de Estado, que con este fin se suscribiría el próximo 15 de Noviembre del 2008, con ocasión de las Festividades de Aniversario de Fundación de Tena.

2. Memorando 598-AJ-2008 del 28 de octubre del año en curso, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien en cumplimiento a

la Resolución de Concejo 1341 del 23 de abril del 2008, adjunta el proyecto de convenio a suscribirse con el Colegio de Ingenieros Civiles de Napo.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que en las obligaciones del Colegio de Ingenieros debe constar que se compromete a elaborar los estudios completos de regeneración a más de la avenida Jumandy, de la avenida Muyuna hasta la entrada al Colegio San José.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expresa que en las especificaciones técnicas consta el detalle de los materiales que le corresponde entregar al Municipio, pero no consta en detalle quien pondrá los materiales para el relleno, de eso no dice nada, es decir deben constar todos los rubros que le corresponde como aporte a cada uno.

LA SEÑORA PROCURADORA SÍNDICA ENCARGADA explica que al final de los aportes consta un ítem que indica que el Colegio de Ingenieros Civiles cubrirá la diferencia del costo total, entonces allí se incluyen todos estos rubros.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO anota que no está de acuerdo porque en un convenio en el que debe ir todo especificado sino el rato de los ratos, cada cual se lava las manos. Debe constar qué pone el Municipio y qué pone el Colegio de Ingenieros, caso contrario no se cumplen las obligaciones, peor aún en un convenio tan escueto como este. Debe estar detallado cada uno de los rubros que deben cumplir las partes.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ coincide en que el convenio debe estar bien especificado, cuánto se aporta con maquinaria y todos estos rubros de materiales. Igualmente todos los estudios específicos de regeneración que se van a realizar, porque lo único que dice es los estudios completos y no se sabe qué son estudios completos.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que las cosas deben estar claras para que después no pase lo que ha sucedido en otros convenios que le van dando yuca al Municipio, como paso con el Sindicato de Choferes en el cambio de cubierta. Moción que no se apruebe la firma del convenio hasta que se presente bien detallado las especificaciones de las obligaciones de cada Entidad.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS moción que se apruebe pero previamente que se realice un detalle de todas las obligaciones que tienen que cumplir.

Aceptada la moción presentada por la señora Concejala Gloria Lugo, el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El memorando 598-AJ-2008 del 28 de octubre del año en curso, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien en cumplimiento a la Resolución de Concejo 1341 del 23 de abril del 2008, adjunta el proyecto de convenio a suscribirse con el Colegio de Ingenieros Civiles de Napo; que, el Concejo Municipal mediante la antes señala Resolución remitió la propuesta**

**del Colegio de Ingenieros Civiles de Napo a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local, a fin de que conjuntamente con el señor Procurador Síndico Municipal, procedan a elaborar el proyecto de convenio en el cual se deberá hacer constar todos los detalles y especificaciones de los aportes tanto de la Municipalidad como el Colegio de Ingenieros Civiles de Napo,**

**RESUELVE: Dejar pendiente la suscripción de este convenio hasta cuando la Procuraduría Síndica y la Dirección de Obras Públicas Municipales, hagan constar en el proyecto de convenio todas las especificaciones y detalle de rubros, con la respectiva cuantificación de las obligaciones que deberán cumplir cada una de las partes.**

3. Informe Jurídico 68-AJ-GMT del 9 de octubre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el corresponde criterio legal sobre el pedido de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Planta Central de la Dirección Provincial de Salud de Napo, para que se les entregue en comodato la Sala Situacional construida por la Entidad Edilicia en la correspondiente Dirección Provincial de Salud.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS mociona que se apruebe esta entrega porque la obra fue realizada con este mismo fin.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que se debió tomar en cuenta que no afecte al área de protección, por lo que espera que a futuro no exista problemas.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO indica que le parece que existe una equivocación en cuanto al valor de la obra porque esa construcción no puede constar 6 mil dólares sino mucho más.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY expresa que habrá que establecer con exactitud el valor de la construcción. Aunque más le parece que este valor de seis mil dólares es el último aporte que se entregó pero ya existió un aporte inicial de aproximadamente quince mil dólares, por lo que la obra total vale algo más de veinte mil.

LA SEÑORA PROCURADORA SÍNDICA ENCARGADA aclara que el informe jurídico se hizo en base al informe de la Jefatura de Avalúos y Catastros, en donde consta que el avalúos del inmueble es de USD. 6.581,37.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ solicita que en todo caso verifique el costo y se entregue en comodato por veinte años, pero que se haga constar que en caso de que se ejecuten obras del nuevo Malecón y por ser zona de protección deberán acatar las disposiciones y regulaciones de la Municipalidad.

Aceptada la moción y propuesta el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 68-AJ-GMT del 9 de octubre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico**

Municipal, quien emite el corresponde criterio legal sobre el pedido de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Planta Central de la Dirección Provincial de Salud de Napo, para que se les entregue en comodato la Sala Situacional construida por la Entidad Edilicia en la correspondiente Dirección Provincial de Salud; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 1448 del 30 de julio del 2008 remitió el antes señalado pedido a la Procuraduría Síndica Municipal y Jefatura de Avalúos y Catastros, a fin de que emitan los correspondientes informes previo a la suscripción del comodato; que, la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Planta Central de la Dirección de Salud de Napo, mediante Oficio 005-AETPC-DPSN-08, de fecha julio 29 del 2008, solicitan al Concejo Municipal la entrega del inmueble en comodato a fin de utilizarse para múltiples actividades académicas, sociales y culturales; que, La Jefatura de Avalúos y Catastros mediante Oficio 079 JAC de fecha octubre 8 del 2008, manifiesta que la Municipalidad ha realizado mediante contrato la Terminación de la Sala Situacional y de Capacitación de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Planta Central de la Dirección de Salud de Napo; que, el Reglamento General de Bienes del Sector Público, expedido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado constante en el Registro Oficial 378 del 17 de octubre del 2006, en el Capítulo VI de Comodato o Préstamo de Uso, artículo 63 señala que se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada de acuerdo con la Ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la Entidad u Organismo de acuerdo con la Ley y este Reglamento; que, de lo establecido en el Reglamento General de Bienes Públicos, la Municipalidad de Tena como Entidad Pública está facultada para suscribir contratos de Comodato con Organización Jurídicas Privada, como es la Asociación de Empleados y Trabajadores Planta Central de la Dirección Provincial de Salud de Napo, creada mediante acuerdo Ministerial No. 392 del 31 de mayo del 2006 a fin de que el bien inmueble sea destinado a prestar un mejor servicio al público; que, con la finalidad de que este bien de propiedad municipal no se vaya deteriorando, se cree conveniente del Concejo Municipal el entregar en comodato a la Asociación solicitante a fin de que se utilice la Sala Situacional para prestar un mejor servicio que favorezca el interés social como ha sido la propuesta de los peticionarios,

**RESUELVE: 1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a suscribir el contrato de comodato por el lapso de 20 años, entre el Gobierno Municipal de Tena y la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Planta Central de la Dirección Provincial de Salud de Napo, para la entrega a esta Organización de la Sala Situacional construida por la Entidad Edilicia, junto a la Dirección Provincial de Salud de Napo, ubicada en el barrio Central de Tena, Pasaje sin Nombre a continuación de la calle General Gallo.**

**2. Solicitar a la Jefatura de Avalúos y Castros proceda a verificar el costo total de la obra, así como a la Procuraduría Síndica Municipal, se haga constar que en una de las cláusulas del contrato, que en caso de que se ejecuten obras del Proyecto del Nuevo Malecón o por ser una zona de protección, deberán acatar las disposiciones y regulaciones que en el presente o futuro adopte de la Municipalidad.**

4. Oficio 065-AJ-GMT del 16 de octubre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de la señora Yola América Jarrín Freire.

LA SEÑORA PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL ENCARGADA, manifiesta que algún momento el Concejo tiene que revisar esta Ordenanza, porque lo que se está permitiendo es que la gente cometa perjurio, porque todos dicen que van a donar a sus hijos y al final lo que hacen es vender. Lamentablemente no hay un seguimiento hasta el final en que se realizan las escrituras. La solución es eliminar de la Ordenanza la excepción en caso de donaciones de padres a hijos.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ anota que tiene razón en esto ya que todo es una alcahuetería, todos son herederos y todos los lotes subdividen en menos de 220 metros, tugurizando alarmantemente a la ciudad.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO señala que en el momento que se hace la minuta en el Municipio debe constar a favor de quien es la subdivisión, de conformidad a la declaración juramentada presentada a la Municipalidad.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ está de acuerdo en que se reforme la Ordenanza porque ya es hora de parar tanta sinvergüencería. Quien no sabe que en Planificación todos cobran algo, claro que en forma camuflada.

LA SEÑORA CONCEJALA ELSI ANDI hace conocer que un vecino de ella le comunicó que en Planificación uno de los topógrafos le ofreció hacerle un trabajo aprobado por el Concejo por una cantidad determinada y eso hacen siempre. Igual los fines de semana siempre utilizan los equipos de la Municipalidad para hacer este tipo de trabajos particulares.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que es necesario que se conforme una Comisión que puede ser del Concejo o de la parte administrativa para que se

investigue estas cosas, poner letreros de que todo trámite es gratuito, pero debe estar alguien al frente que tenga la suficiente moral.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expresa que se debe aprovechar que se tiene contratos con casi todos los medios de comunicación para educar a la gente en estas cosas, de que los servicios son gratuitos y que deben denunciar cuando observan cosas irregulares o son víctimas de cobros ilegales. Algo se debe hacer para detener la corrupción. Debe haber controles imprevistos para conocer que es lo que están realmente haciendo en Planificación, el que menos se dedica a trabajos particulares.

EL SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO indica que se debe solicitar al señor Alcalde, alguna disposición para que se realice un mayor control de los bienes públicos.

EL SEÑOR JORGE TAPUY sugiere al señor Concejal Carlos Ruiz, que por escrito solicite al Concejo o al señor Alcalde se conforme una Comisión sea de Concejales o a nivel administrativo para que se investigue estos casos y que se haga constar en el Orden del Día en la próxima sesión.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO manifiesta que la idea es que sea el señor Alcalde el que disponga se aplique o se implemente un sistema adecuado de control de los bienes públicos, pero está de acuerdo en que se haga este pedido.

Con estas sugerencias el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio 065-AJ-GMT del 16 de octubre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora Yola América Jarrín Freire, ubicado en el barrio San Jorge; que, mediante oficio 221 GMT DP del 14 de octubre del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 06144 del 14 de octubre del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima

que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120,00 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de estas Ordenanza en áreas inferiores a 120,00 m<sup>2</sup>, el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m<sup>2</sup>, caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

- RESUELVE:** 1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 19-B, manzana s/n, ubicado en la calle José María Urbina y Pasaje Peatonal, Lotización Arturo Chávez, barrio San Jorge, el mismo que tiene una superficie total de 292,50 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes: 19-B-1 con 146,25 m<sup>2</sup> y 19-B-2 con 146,25 m<sup>2</sup>.
2. A fin de evitar las penas legales del perjurio de la interesada, se dispone la obligatoriedad que tiene tanto la Procuraduría Síndica Municipal como la Jefatura de Avalúos y Catastros de hacer constar en la respectiva minuta y trámites, que esta subdivisión será únicamente a favor de su hija Yolanda Alexandra Buenaño Jarrín, conforme consta en la respectiva declaración juramentada que se adjunta al expediente, por lo que se exigirá en la legalización de los predios subdivididos, se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este proceso obedece a una división por herencia.

Concomitante a la anterior Resolución, el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 52, sección VI de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, manifiesta que en los casos de subdivisión por herencia, división de hecho o división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120,00 m<sup>2</sup> y el frente mínimo

de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120,00 m<sup>2</sup>, el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, esta normativa ha incidido negativamente para que los ciudadanos que requieren beneficiarse de la subdivisión abusen fraudulentamente y con perjurio declarando que estos predios estarán destinados a beneficio de sus hijos o herederos, sin dar cumplimiento a esta excepción constantes en las respectivas declaraciones juramentadas; que, este procedimiento ha provocado el incremento de los tugurios en diversos sectores de la ciudad, afectando gravemente al ordenamiento urbano y al ornato de la ciudad,

**RESUELVE:** Solicitar que de manera urgente al señor Procurador Síndico Municipal conjuntamente con el Director de Planificación, presenten una reforma a la Ordenanza Reformativa de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, que elimine esta excepción atentatoria a los intereses ciudadanos.

5. Oficio 064-AJ-GMT del 16 de octubre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de la señora Grace Azucena Russo Chauvín.

**CONSIDERANDO:** El oficio 064-AJ-GMT del 16 de octubre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora Grace Azucena Russo Chauvín, ubicado en el barrio Eloy Alfaro; que, una vez revisado el expediente remitido al Concejo se comprueba que no existe la correspondiente Declaración Juramentada, mediante la cual la interesada se comprometa bajo las penas de perjurio a entregar en a favor de sus herederos los lotes producto de esta subdivisión.

**RESUELVE:** Dejar pendiente el proyecto de subdivisión del lote 2, manzana "G", ubicado en la calle Guayaquil, Lotización La Salud, barrio Eloy Alfaro, propiedad de la señora Grace Azucena Russo Chauvín, hasta cuando se complete la documentación en referencia.

6. Oficio 066-AJ-GMT del 16 de octubre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Ángel Andrés Grijalva Riera.

**CONSIDERANDO:** El oficio 066-AJ-GMT del 16 de octubre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico

Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Ángel Andrés Grijalva Riera, ubicado en la Lotización Olga Borbúa; que, mediante oficio 210 GMT DP del 1 de octubre del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 05674 del 1 de octubre del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120,00 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de estas Ordenanza en áreas inferiores a 120,00 m<sup>2</sup>, el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m<sup>2</sup>, caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

- RESUELVE:** 1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 02, manzana 3, ubicado en la calle Zamora, Lotización Olga Borbúa, el mismo que tiene una superficie total de 311,25 m<sup>2</sup>,

subdividiéndose en los lotes: 15A con 144,14 m<sup>2</sup> y 15B con 167,11 m<sup>2</sup>.

2. A fin de evitar las penas legales del perjurio del interesado, se dispone la obligatoriedad que tiene tanto la Procuraduría Síndica Municipal como la Jefatura de Avalúos y Catastros de hacer constar en la respectiva minuta y trámites, que esta subdivisión será únicamente a favor de sus hijos, Diana Estefhani, Johanna Lilibeth y Jefferson David Grijalva Sisa, conforme consta en la respectiva declaración juramentada que se adjunta al expediente, por lo que se exigirá en la legalización de los predios subdivididos, se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este proceso obedece a una división por herencia.

7. Oficio 063-AJ-GMT del 16 de octubre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Segundo Manuel Mosquera Garzón.

**CONSIDERANDO:** El oficio 063-AJ-GMT del 16 de octubre del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Segundo Manuel Mosquera Garzón, ubicado en el barrio Ciudadela del Chofer; que, mediante oficio 215 GMT DP del 9 de octubre del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 06020 del 9 de octubre del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión por herencia, división de hecho y división

judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120,00 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de estas Ordenanza en áreas inferiores a 120,00 m<sup>2</sup>, el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m<sup>2</sup>, caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

- RESUELVE:** 1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 26, manzana s/n, ubicado en la Avenida Pano y calle Federico Monteros, barrio Ciudadela del Chofer, propiedad del señor Manuel Mosquera Garzón, el mismo que tiene una superficie total de 651,00 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes: 26A con 250,42 m<sup>2</sup> y 26B con 242,15 m<sup>2</sup> y 26C con 158,43 m<sup>2</sup>.
2. A fin de evitar las penas legales del perjurio del interesado, se dispone la obligatoriedad que tiene tanto la Procuraduría Síndica Municipal como la Jefatura de Avalúos y Catastros de hacer constar en la respectiva minuta y en los trámites respectivos, que esta subdivisión será únicamente a favor de sus hijos Betty Indira y Ricardo Manuel Mosquera González, conforme consta en la respectiva declaración juramentada que se adjunta al expediente, por lo que se exigirá en la legalización de los predios subdivididos, se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este proceso obedece a una división por herencia.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11H40 del día miércoles 29 de octubre del 2008, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**